

## Garantías Procesales

### Ley de Rehabilitación de 1973 - Sección 504

Los padres de estudiantes con discapacidades tienen derecho a ser informados de sus derechos bajo la Sección 504. El propósito de las garantías procesales es informarle sobre esos derechos.

#### Tiene derecho a:

1. Que su hijo/a participe y reciba beneficios de programas y actividades de educación pública sin discriminación por la discapacidad;
2. Recibir avisos sobre la identificación, evaluación o colocación de su hijo/a;
3. Que su hijo/a reciba una evaluación individualizada y se tomen decisiones de evaluación, educación y colocación basadas en una variedad de fuentes de información y por personas que conocen al estudiante, los datos de evaluación y las opciones de colocación;
4. Que el Distrito Escolar Turlock Unified School District proporcione las adaptaciones/apoyos necesarios para permitir que su hijo/a tenga la misma oportunidad de participar en la escuela, actividades relacionadas con la escuela y extracurriculares, si se determina que es elegible según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación;
5. Que su hijo/a reciba una educación pública apropiada y gratuita, si es elegible. Esto significa que se les proporciona educación regular o especial y servicios relacionados diseñados para satisfacer las necesidades de los estudiantes discapacitados tan adecuadamente como las necesidades de los compañeros sin discapacidades del estudiante. Esto incluye el derecho de ser educado con estudiantes sin discapacidades en la máxima medida apropiada;
6. Que su hijo/a sea educado en instalaciones y reciba servicios comparables a los proporcionados a los estudiantes sin discapacidades;
7. Que se le proporcione transporte hacia y desde un lugar de colocación alternativo determinado por el Distrito Escolar Turlock Unified School District sin un costo mayor para usted, de lo que se incurriría si el estudiante fuera colocado en un programa operado por el Distrito;
8. Que su hijo/a sea reevaluado periódicamente;
9. Examinar todos los registros relevantes relacionados con decisiones sobre la identificación, evaluación, programa educativo y colocación de su hijo/a, y obtener copias de los registros educativos a un costo razonable, a menos que el costo efectivamente le niegue el acceso a los registros;

10. Presentar una queja local por reclamos de discriminación por discapacidad **dentro de los 6 meses** posteriores a la incidencia de la discriminación: Consulte la Política de Quejas Uniformes del Distrito 1312.3, disponible en la página web del Distrito.

11. Solicitar una audiencia imparcial de debido proceso, relacionada con decisiones o acciones relacionadas con la identificación, evaluación, programa educativo o colocación de su hijo/a. Usted y el estudiante pueden participar en la audiencia y tener un abogado que los represente por su cuenta. El Oficial de Audiencia imparcial será seleccionado por el Distrito. Las apelaciones de las decisiones de una audiencia imparcial se pueden hacer ante un tribunal federal. Las solicitudes de audiencia deben hacerse por escrito a Gilbert Ogden, Oficial de Cumplimiento de la Sección 504, dentro de los **60 días naturales** posteriores a la decisión con la que no está de acuerdo. Los procedimientos de audiencia de debido proceso del Distrito se proporcionarán bajo petición de los padres al Oficial de Cumplimiento de Sección 504 del Distrito.

12. Este aviso también se proporcionará a los estudiantes que tengan estos derechos a los 18 años;

13. Si cree que el Distrito no ha actuado de conformidad con la ley, también tiene derecho a presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles. La Oficina Regional que cubre California es:

OFFICE FOR CIVIL RIGHTS  
U.S. Department of Education, SF Office  
50 United Nations Plaza  
San Francisco, CA 94102

El Oficial de Cumplimiento de Sección 504 del Distrito es Gilbert Ogden. Esta persona es responsable de asegurar que el Distrito cumpla con la Sección 504 y puede ser contactada por teléfono 209-667-0632.

Los padres han recibido una copia de las garantías procesales de la Sección 504.

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre

\_\_\_\_\_  
Fecha